

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1729/2022  
Fecha Resolución: 08/04/2022

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

### **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y AL COLECTIVO LGTBI PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD 2022. LÍNEAS 1 Y 2. (2022-CONE-00006).**

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El Eje Estratégico de Desarrollo Social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este Eje Estratégico, presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización por los ayuntamientos de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y facilitando la realización por los ayuntamientos de las políticas en Servicios Sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2022

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		



por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2021 y publicado con carácter definitivo en el BOP número 38 de 16 de febrero de 2022, recoge en su Anexo 1.1, las Bases Reguladoras Tipo y Cuadros Resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas Bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022, habrán de regir, entre otras, la convocatoria de las siguientes líneas de subvenciones:

**Línea 1:** Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

**Línea 2:** Proyecto para la sensibilización y formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.


La línea 1 está dirigida a las Asociaciones de Mujeres que promuevan la participación social y la igualdad de género. Estas ayudas están enfocadas para potenciar el trabajo de las Asociaciones de Mujeres como medio esencial para promocionar la participación social desde una perspectiva de género en el ámbito local, se enmarcan en el punto 6.8.5 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 y recogen como objetivos específicos: "Valorar el trabajo de las redes de mujeres en asociaciones constituidas en sus respectivos ayuntamientos, apoyar económicamente las iniciativas del movimiento asociativo de mujeres en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia e impulsar el trabajo en pro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aprovechando las redes ciudadanas de mujeres".

La línea 2 está dirigida a las Asociaciones/Fundaciones LGTBI que promuevan la sensibilización contra la discriminación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI). Estas ayudas están dirigidas a potenciar el trabajo de las asociaciones/ fundaciones LGTBI como medio esencial para promocionar el respeto a la diversidad en el ámbito local, se enmarcan en el punto 6.8.6 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 y recogen como objetivos específicos visualizar el trabajo desarrollado por el tejido asociativo LGTBI y apoye económicamente las iniciativas del movimiento asociativo LGTBI en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la Administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por ello, visto el informe favorable de Intervención de fecha 1 de abril de 2022, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**-Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>			



siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1: Promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

Línea 2: Proyecto para la sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.

**SEGUNDO.**-La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras tipo y cuadro resumen de las líneas 1 y 2, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022.

**TERCERO.**-La cuantía máxima para ambas líneas de subvenciones es de 91.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos del ejercicio 2022:

- 88.500,00 euros..... 1130/231.43/480.00

- 2.500,00 euros..... 1130/231.43/480.04

No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

**CUARTO.**-Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las Bases y la Convocatoria de las mismas cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la Convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo ni desde la fecha de publicación en la sede Electrónica (tablón-e), ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

**QUINTO.**- Publicar la Convocatoria en el Tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la siguiente dirección de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, donde se expondrán las Bases Reguladoras tipo, el cuadro resumen y los anexos correspondientes alojados en la siguiente dirección electrónica; <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6wx07rbCrsPbb9Wl6+3v7w==>

Código Seguro De Verificación:	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		



así como la correspondiente convocatoria.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

LÍNEA 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Sevilla.

Línea 2: Proyecto para la Sensibilización y formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.

**1.- Objeto (Artículo 1): LÍNEA 1.**

Las subvenciones reguladas en esta Línea tienen como finalidad promover la participación social de las asociaciones de mujeres, como fórmula para combatir las desigualdades a las que las mismas han tenido históricamente que enfrentarse. Se apoyan económicamente las actividades y actuaciones que desarrollen los objetivos contenidos en sus estatutos, encaminados siempre al empoderamiento de las mujeres y a una presencia social en la comunidad.

Las actividades han de ir dirigidas a promover la participación activa de las mujeres en la sociedad, prevenir la violencia de género y/o sensibilizar en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**1.- Objeto (Artículo 1): LÍNEA 2.**

Las subvenciones reguladas en esta Línea tienen como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para sensibilizar y formar contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del Colectivo LGTBI para los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):**

2.a) Conceptos subvencionables:

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto.

No son subvencionables: los gastos de viaje de ocio o tiempo libre, autobuses, dietas, servicios de restauración o catering de productos alimenticios y bebidas; entradas a cines, teatros y actividades no organizadas por la propia Asociación; inversiones en equipamiento o infraestructuras; alquileres o gastos de mantenimiento o suministros de la propia Asociación. No serán subvencionables las conferencias o cursos impartidos por algún miembro de la Junta Directiva de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		





Asociación o por personas asociadas.

Las dietas o desplazamientos sólo serán subvencionables si están contemplados en el Proyecto.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Si. Número:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La provincia.

Municipios menores de 20.000 habitantes.

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

- Asociaciones de mujeres, que promuevan la participación social de las mujeres y la igualdad de género.

- Asociación/ Fundación LGTBI que promueva la sensibilización contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI).

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

**LÍNEA 1:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		<b>Página</b>	



- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas como asociaciones de mujeres e inscritas en el registro correspondiente. Se admite que tenga entre las personas asociadas a hombres, siempre que cuenten con una junta directiva constituida mayoritariamente por mujeres y la presidencia recaiga en una mujer.
- La sede o domicilio social han de estar ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán contribuir, entre otros, a:
  - \*Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

\*Fomentar la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención  
**LÍNEA 2:**

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas como Asociación/ Fundación LGTBI e inscritas en el registro correspondiente.
- La sede o domicilio social han de estar ubicados en la provincia de Sevilla.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán contribuir, entre otros, a:
  - \*Sensibilizar la lucha contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación.
  - \*Divulgar y promover la normalización de la diversidad sexual familiar en diferentes ámbitos sociales y los derechos de las personas LGTBI.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		<b>Página</b>	



Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):**

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 2.500,00 €.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Cuantía máxima de subvención por Municipio en el supuesto de concurrir a la convocatoria 3 Asociaciones o más: 7.500,00€.

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos Subvencionables:

Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Las dietas y desplazamientos sólo serán subvencionables si están contempladas en el Proyecto aprobado.

En los supuestos de actividades que requieran la prestación de servicios de profesionales (conferencias, ponencias, charlas, clases talleres, etc.) el coste/hora de la intervención no superará los 80,00 €/hora.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Todos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		







No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El establecido en la Resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

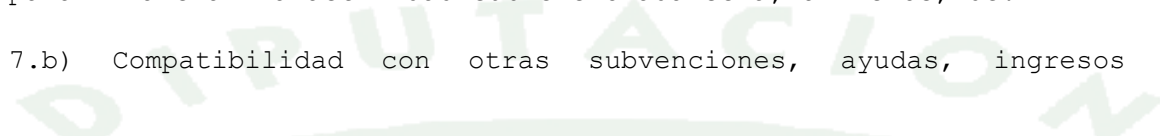
**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		







recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe.

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):**

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe.

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En la siguiente dirección electrónica:  
<https://sedeelectronicadipusevilla.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		<b>Página</b>	



En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12. a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

**LINEA I: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.**

**1. CONTENIDO DEL PROYECTO. Máximo total 50 puntos.**

- 1.1 Introducción. (Máximo 3 puntos).
- 1.2 Población destinataria. (Máximo 4 puntos).
- 1.3 Periodo de ejecución. (Máximo 2 puntos).
- 1.4 Lugar de realización de las actividades. (Máximo 1 punto).
- 1.5 Objetivos (Máximo 6 puntos).
- 1.6 Actividades ((Máximo 21 puntos).
- 1.6.1 Actividades de promoción de la participación activa de las mujeres en la sociedad. (Máximo 3 puntos).
- 1.6.2 Actividades de Prevención de la Violencia de Género. (Máximo 9 puntos).
- 1.6.3 Actividades de Sensibilización en Pro de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (Máximo 9 puntos).
- 1.7 Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 3 puntos).
- 1.8 Presupuesto (Máximo 1 puntos).
- 1.9 Metodología (Máximo 3 puntos).
- 1.10 Difusión (Máximo 2 puntos).
- 1.11 Evaluación (Máximo 4 puntos).

**2. CALIDAD DEL PROYECTO. Máximo total 10 puntos.**

- 2.1 Describe la colaboración con los PIM/CIM del municipio. 3 puntos.

Código Seguro De Verificación:	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		



2.2 Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales. 3 puntos.

2.3 Contempla acciones de formación en género y/o empoderamiento para mujeres. 2 puntos.

2.4 Originalidad e innovación. 2 puntos.

**3. ESFUERZO ORGANIZATIVO. Máximo total 20 puntos.**

3.1 Recursos humanos. Máximo 10 puntos.

3.2 Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 5 puntos).

3.3 Características del municipio: Tamaño y distancia de la capital (Máximo 5 puntos).

**4. IMPACTO SOCIAL. (Máximo total 20 puntos).**

4.1 Relacionando número de participantes y actividades de promoción de la participación (Máximo 5 puntos).

4.2 Relacionando número de participantes y actividades de prevención de la violencia (Máximo 5 puntos).

4.3 Relacionando número de participantes y actividades de sensibilización (Máximo 5 puntos).

4.4 Relacionando población destinataria y tipo de actividad (Máximo 5 puntos).

La puntuación así obtenida será minorada en un 25% si la población destinataria del proyecto o de alguna de sus actividades son exclusivamente las personas asociadas.

**LINEA II: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.**

**1. CONTENIDO DEL PROYECTO. Máximo total 50 puntos.**

1.1 Introducción. (Máximo 3 puntos).

1.2 Población destinataria. (Máximo 4 puntos).

1.3 Periodo de ejecución. (Máximo 2 puntos).

1.4 Lugar de realización de las actividades. (Máximo 1 punto).

1.5 Objetivos (Máximo 6 puntos).

1.6 Actividades ((Máximo 20 puntos).

1.6.1 Actividades de sensibilización/formación. (Máximo 10 puntos).

1.6.2 Actividades de concienciación. "Día Internacional del Orgullo LGTBI" (Máximo 10 puntos).

1.7 Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 4 puntos).

1.8 Presupuesto (Máximo 1 puntos).

1.9 Metodología (Máximo 3 puntos).

1.10 Difusión (Máximo 2 puntos).

1.11 Evaluación (Máximo 4 puntos).

**2. CALIDAD DEL PROYECTO. Máximo total 10 puntos.**


2.1 Describe la colaboración con el servicio municipal responsable en esta materia. 3 puntos

2.2 Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales. 2 puntos

2.3 Contempla acciones de formación continuadas en el tiempo. 2 puntos

2.4 Originalidad e innovación. 3 puntos

Código Seguro De Verificación:	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		



**3. ESFUERZO ORGANIZATIVO. Máximo total 20 puntos.**

3.1 Recursos humanos. (Máximo 12 puntos).

3.2 Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 8 puntos).

**4 IMPACTO SOCIAL. (Máximo total 20 puntos).**

4.1 Relacionando número de municipios participantes y distancia a la capital: actividades de sensibilización/formación (Máximo 7 puntos).

4.2 Relacionando número de municipios participantes y distancia a la capital: actividades de concienciación. "Día Internacional del Orgullo LGTBI" (Máximo 7 puntos).

4.3 Relacionando población destinataria (Máximo 6 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

No se establece.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

TAG ó Titulado/a Superior y TAE responsable del Programa. Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a Comisión.

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por Resolución de la Presidencia.

**Órgano/s colegiado/s:**


No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		<b>Página</b>	



- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado/a Superior o TAG, TAE responsable del Programa y Coordinador/a de Igualdad

Secretaria: Jefatura de Servicio o TAG que le sustituya

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

No se establecen.

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica (certificación de inscripción en el Registro correspondiente).
- Copia del D.N.I. de la persona representante legal.
  
- Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
  
- Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.
  
- Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en el caso de que denieguen expresamente el consentimiento para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias.

**15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

6 meses.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		





Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

Sí.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**

No.

Sí.

**18.- Notificación y Publicación (Artículo 21 y 22):**

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Notificación electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

**19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí (Artículos 41-46 ley 39/2015).

No.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):**

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		





- Cualesquiera que no modifique el destino o finalidad para los que se concedió la subvención.

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los materiales divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25):**

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		15/21	
	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>			



Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
...	...

23.a)1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Según el Art.34.4 de la Ley General de Subvenciones y 42.2 del Reglamento no se exigen garantías a las entidades no lucrativas que ejecuten Programas de Acción Social.

Garantía:

No se establece.

Sí.

-Forma:


-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/21	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==			

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo... del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.


Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>			



No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas de Acción Social.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27):**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad beneficiaria de la Subvención aportará los siguientes documentos:

- Declaración responsable por parte del/la Presidente/a de la Entidad de la aplicación de los fondos, el asiento contable del ingreso así como la identificación de la entidad bancaria. La entidad deberá de acreditar que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas. (Anexo III).

- Una memoria firmada electrónicamente de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la ejecución del proyecto subvencionado. La memoria debe contener una descripción detallada de todas y cada una de las actividades realizadas previstas en el proyecto subvencionado, indicando las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones, nº personas que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		



se han beneficiado, desglosadas por sexo y sector de población (menores, juventud, población adulta, mayores) y los resultados obtenidos.

- Una relación numerada, firmada electrónicamente de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación de los gastos que se hayan realizado para la ejecución del proyecto subvencionado, incluirán los correspondientes a los compromisos de aportación económica del beneficiario o de terceros, y a ellas se unirán las facturas originales de dichos gastos (Anexo IV).

- Los documentos originales justificativos de la relación de gastos que se presenta. Estos vendrán debidamente ordenados y numerados, siempre a nombre de la entidad y rubricados por el Presidente/a o su representante legal, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

- Copias de la cartelería utilizada para la difusión de las actividades subvencionadas y/o pantallazo en el caso de soporte digital, que contengan el logotipo de la Diputación de Sevilla.

25.d) Validación de los originales de gastos.

Los justificantes originales presentados serán marcados por el Área de Cohesión e Igualdad con una estampilla, indicándose en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

25.e) No serán admisibles justificante de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Son admisibles justificantes de gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realiza la Convocatoria.

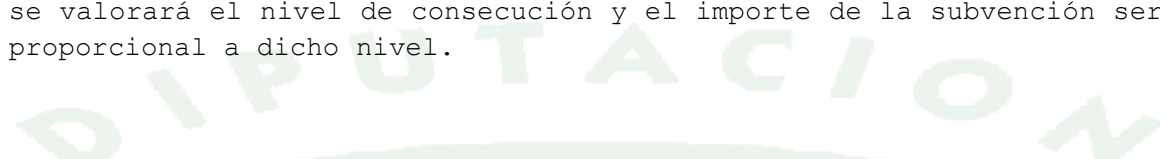
**26.- Reintegro (Artículo 28):**


26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>			

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>		





- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Técnico Superior.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29):**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Técnico Superior.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	08/04/2022 14:54:21	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2022 14:56:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Hcy0N+K+jVkiBJ31+qGGA==</a>			